#### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios diciales pasarán al editor del Boletin por conducto de Sr. Goberd dor c vil de la provinci.

En las i sercio es de pago se abonarán veinti i co cént mos de peseta por cada línea.



#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre Provincia..... 8,50 » » Extranjero..... 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFIGIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 27)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Indemnizaciones .- Circular

Parece que algunos Ayuntamientos satisfacen como indemnizaciones por viajes á esta capital, á los Comisionados que requieren su gestión ó intervención para asuntos administrativos, dietas ó cantidades mayores á las asignaciones que determinan los reglamentos y disposiciones adecuadas.

Este abuso no puede tolerarse un momento más y debe ser corregido para que no se reitere en lo sucesivo con perjuicio del erario de los Municipios.

En su consecuencia los Ayun

tamientos, siempre que tengan necesidad de comisionar á uno de sus funcionarios ó á otra persona para efertuar alguna gestión que les requiera, acordarán préviamente:

- 1.º El número de días que se estima necesario para la comisión, con viajes.
- 2.º El importe de las dietas ó indemnización diaria; y
- 3.º Expresar en el oficio, que se extienda al Comisionado, el objeto de la comisión.

Todo Comisionado de los Ayuntamientos que venga á la capital, cualquiera que sea su cometido, ya en este Centro, ó en otras oficinas provinciales, se presentará en la Secretaría del Gobierno y préviamente á otra gestión, exhibirá el oficio á que se refiere el número 3.º de la cláusala anterior, del que se me dará cuenta á los efectos que estime procedentes.

Si la comisión hubiere sido confiada al Alcalde, Teniente de Alcalde, Regidor ó Secretario de la Corporación, su presentación se hará ante mi autoridad.

Esperando el más exacto cum plimiento de esta Circular, se ordenará para ello por los Sres. Al-

caldes su lectura en la primera sesión que celebren las Corporaciones que presidan, á fin de que se tenga presente por los Concejales en sus acuerdos y demás efectos, y de haberse practicado así, déseme cuenta por medio de oficio y con refereucia al acta correspondiente.

Oviedo, 28 de Julio de 1914. El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 2.575

Dirección General de Obras públicas.

Carreteras. - Expropiación.

Edicto.

En el pleito promovido por D. Lázaro Ballesteros y Vicente contra la Real orden de este Ministerio de 2 de Agosto de 1912, sobre justiprecio por expropiación de parte de finca de propiedad del recurrente, ocupada para la construcción de la carretera de Gijón al puerto del Musel, se ha dictado por la Sala tercera del Tribunal Supremo con fecha 18 de Mayo último la sentencia del tenor siguiente:

«Fallamos: Que debemos re-

vocar y revocamos la Real orden del Ministerio de Fomento de
dos de Agosto de mil novecientos doce, reclamada en este
pleito y en su lugar declaramos
que el justo precio del metro
cuadrado de la finca de lo propiedad de D. Lázaro Ballesteros,
que se trata de expropiar es el
de diecisiete pesetas, entendiéndose incluído en este precio el
aumento de un tres por ciento
que como precio de afección señala el artículo 36 de la Ley»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto fallo ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone y que se dé el debido cumplimiento á dicha sentencia. De orden del señor Ministro lo comunieo á V. S. para su conocimiento y el del interesado en la debida forma administrativa con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1914.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.—Rubricado.

Sr. Gobernado civil de la provincia de Oviedo.

Lo que se publica en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de expropiación de 13 de Junio de 1879.

Oviedo 24 de Julio de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 2.541

### COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

#### Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los edictos publicados con arreglo al artículo 29 de la Instrucción de 24

and someofely built as our liefs

de Enero de 1905, sin haberse presentado reclamación alguna contra la subasta de las obras aeordada celebrar para la reparación del pue ite sobre el río Nora, en la carretera de Pola de Siero á Bendición, se hace saber que la misma, bajo su presupuesto que asciende á 5.063,45 pesetas, tendrá lugar el día 29 del mes de Agosto próximo, á las doce, en Oviedo, en la Sala de Subastas del Palacio provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Diputación.

La subasta se celebrará con sujeción á las prescripciones del art. 17 de la Instrucción mencionada, y los planos, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, pliego de las generales para la contratación de Obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, los que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación para que en ella puedan enterarse durante las horas hábiles de oficina, los que deseen interesarse en la licitación.

Los pliegos de proposicióu se entregarán al Sr. Presidente durante el plazo de la media hora que expresa la regla cuarta del referido artículo 17, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de fianza provisional y la cédula de vecindad del licitador.

El depósito provisional para optar á la subasta será el 5 por 100 del presupuesto, importante 254 pesetas, pudiendo constituírse en la Depositaria de Fondos provinciales, y la fianza definitiva consistirá en el doble de dicha suma.

El rematante quedará obligado á formalizar el contrato den-

THE STATE OF THE PARTY OF THE P

A SECULAR DE LA COMPANION DE RELEASE DE LA PROPERTIE DE LA PRO

tro del térmíno de diez días, á contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación defititiva, siendo también de su cuenta el pago del anuncio de la subasta, derechos reales y demás gastos que se ocasionen con la subasta y formalización del contrato.

Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en ei plazo de dos meses.

El contratista contrae el compromiso de renunciar á todo suero ó privilegio, quedando sujeto á los Tribunales del domicilio de la Diputación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

Los gastos de inspección facultativa y vigilancia del replanteo y liquidación final, serán de cuenta del contratista, á cuyo efecto consignará en la Diputación provincial la cantidad de 150 pesetas mensuales.

El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Jefe de Obras provinciales, y su abono se hará en la Depositaría provincial.

En casos de accidentes ocasionados á los obreros con motivo de la ejecución de las obras, el contratista queda obligado á cumplir lo dispuesto en la Ley de de Accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución.

Asimismo queda obligado á cumplir las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902, y demás disposiciones sobre el contrato del trabajo.

A la subasta odrán acudir los ínteresados por si ó representados por otra persona, con poder declarado bastante á costa del licitador, por los Abogados de esta capital D. Pedro Mantilla ó D. Emilio Colubi Celayeta, designados por la Diputación.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase undécima (una peseta) y redactadas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en
BOLETIN OFICIAL de la provincia,
se compromete á ejecutar las
obras necesarias para la reparación del puente sobre el río Nora,
en la carretera de Pola de Siero
á Bendición, con estricta sujeción
al proyecto y á las demás condiciones y requisitos señalados, de
que está enterado, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Lo que se publica en este diario oficial á los efectos del artículo 5.º de la referida Instrucción y para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Oviedo, 23 de Julio de 1914. —P. A. de la C. P., El Vicepresidente, José Argüelles. — El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 2.551.

Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo

Para dar el debido cumplimiento á la orden de la Superioridad, de 30 de Enero de 1911, publicada en la Gaceta de Madrid de 13 de Febrero del mismo año, y en virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito, se abre un concurso por término de quince días, á partir del de la fecha, para proveer una beca entre Maestras de primera enseñanza Superior, con destino Ministeáida Escuela de párvulos agregada

á la Normal de Maestros de Madrid.

Podrán acudir al expresado concurso las Maestras Superiores que se hayan revalidado de dicho grado en esta Normal de Maestras y que, siendo mayores de veinte años, no hayan cumplido la edad de treinta

Las Maestras que hayan de solicitar la beca deberán tener presente que para ser propuestas es preceptivo:

- 1.º Que el Claustro de Profesoras que ha de proponerlas tenga en cuenta las circunstancias relativas á la edad y las calificaciones obtenidas durante los estudios de la carrera, así como también los servicios que hayan prestado en las Escuelas públicas, preferentemente en las de párvulos.
- 2.º Que las propuestas de aspirantes que las Normales hagan serán inapelables, siempre que recaigan en Maestras de primera enseñanza Superior, que estén dentro del límite de edad arriba fijado, y que se hayan revalidado en la Escuela que propone.

Se hace saber á las Maestras que hayan de disfrutar la beca en el curso próximo, que éste comenzará el dos de Septiembre y términará el treinta y uno de Agosto del siguiente año, y que durante este período de tiempo los alumnos becarios estarán á las órdenes del Maestro regente de la Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal de Maestros de Madrid, el cual les encomendará las prácticas y trabajos necesarios, así durante las horas de clase como en aquellas que estime convenientes.

Lo que se hace saber para el conocimiento de las interesadas.

Oviedo, 20 de Julio de 1914.— La Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Ciudad, María de Mosteyrín Morales.

R. al núm. 2.563

# Juntas municipales del Censo electoral

DE OVIEDO

del Censo electoral de Oviedo.

D. Antonio Nieto de la Fuente, Secretario de la Junta municipal

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta con esta fecha fueron designados Adjuntos de las Mesas electorales de las Secciones que á continuación se expresan, para las elecciones parciales que tendrán lugar el día dos de Agosto próximo por este Distrito, los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Adjuntos, D. Braulio Alvarez Menendez y D. Mannel Alvarez Suarez.

Suplentes, D. Luis Rodriguez Fernandez y D. José Zarauza Lenza

#### Sección segunda

Adjuntos, D. Rafael Aguadé y D. Andrés Alonso Trujillo.

Suplentes, D. Benigno Vazquez y G. Longoria y D. Domingo Rodriguez Trelles.

#### Sección tercera

Adjuntos, D. Salustiano Fernandez Fanjul y D. Joaquin Gonzalez García.

Suplentes, D. Francisco Valeriano García y D. Plácido Rodriguez Arango.

#### Sección cuarta

Adjuntos, D. Antonio Landeta Ezcurdia y D. Santos Alonso Fanjul.

Suplentes, D. Eduardo Villar Nicieza y D. Jenaro Villar Fernandez.

Distrito Segundo, Sección primera

Adjuntos, D. Ricardo Acebal Rionda y D. Pedro Alvarez Río.

Suplentes, D. Obdulio de la Viña y D. Luis Vereterra Estrada.

#### Sección segunda

Adjuntos, D. Luis Acebo Diaz y D. Pedro Blanco Fernandez.

Suplentes, D. Manuel Vidal Valente y Marcelino Suarez García.

#### Sección tercera

Adjuntos, D. José Cima García y D. Ramón Abad Cueto.

Suplentes, D. Juan Tuñón Blanco y D. César Villazón Fernandez.

#### Sección cuarta

Adjuntos, D. Juan Acebal Martinez y D. Manuel Alicio Caces.

Suplentes, D. Felipe Villanueva Sanchez y D. Dámaso Vigil Puente.

#### Sección quinta

Aujuntos, D. José Alonso Martinez y D. Pedro Alonso Palicio.

Suplentes, D. Pedro Vigil Alonso y D. Francisco Vigil Alvarez.

Distrito tercero, Sección primera

Adjuntos, D. Bernardo Argüelles de la Riera y D. José Alvarez Santullano.

Suplentes, D. Joaquin Horga y D. Atilano Zuazua Suarez.

#### Sección segunda

Adjuntos, D. Fernando Cabal Enrique y D. Emilio Azpiri García. Suplentes, D. Manuel Wilfrido Lopez y D. Estanislao Suarez Soto.

#### Sección tercera

Adjuntos, D. Francisco Puerta, Sanchez y D. Vicente Vallina.

Suplentes, D. Andrés Villanueva Alvarez y D. Manuel Villanueva.

#### Sección cuarta

Adjuntos, D. José Alvarez Alvarez y D. José Ramón Rodriguez. Suplentes, D. Enrique Zabaleta y D. Ramon Zabaleta Alonso.

Distrito cuarto, Sección primera

Adjuntos, D. José Alonso Suarez y D. Armando Alvarez Pedrosa.

Suplentes, D. Benigno Rodriguez Pajares y D. Valentin Gutierrez Alonso.

#### Sección segunda

Adjuntos, D. Antonio Alonso Rodriguez y D. Francisco Baztan. Suplentes, D. Francisco Sanz Baztan y D. José Rodriguez Diaz.

#### Sección tercerra

Adjuntos, D. Lisardo Acebal Martinez y D. Ramón Alonso Prado. Suplentes, D. Manuel Villanueva Jumbo y D. José Villanueva Martinez.

#### Sección cuarta

Adjuntos, D. Isidro Carballo Villanueva y D. Ezequiel Diaz Malaguilla.

Suplentes, D. Braulio Vidal Fernandez y D. Ramon Moreno

Distrito quinto, Sección primera

Adjuntos, D. Manuel Alvarez Santullano y D. Ricardo Cangas Cuerces.

Suplentes, D. José Rosal Echenique y D. Justo Sierra.

#### Sección segunda

Adjuntos, D. Manuel Alvarez Cabal y D. Manuel Diaz Rodriguez Suplentes, D. Ramon Zarracina y D. Francisco Rojo Cortés.

#### Sección tercera

Adjuntos, D. Benjamin Alonso Diaz y David Alonso Alvarez.

Suplentes, D. Francisco Villanueva y D. José Villanueva Suarez.

Distrito sexto, Sección primera

Adjuntos, D. José Alvarez Mier y D. José Hevia Mieres.

Suplentes, D. Francisco Trollano Eymar y D. Luis Muñiz Miranda

#### Sección segunda

Adjuntos, D. Constantino Alvarez García y D. Luis Faes Rubin.

Suplentes, D. Juan Vazquez Suarez y D. Evaristo Martinez Menendez.

#### Sección tercera

Adjuntos, D. Eladio Rodriguez Marina y D. Ramon Alonso Gonzalez.

Suplentes, D. Pedro Zuazua Zabaleta y D. José Villanueva Secades.

Distrito séptimo, Sección primera

Adjuntos, D. Crisanto Ablanedo Diaz y D. Baldomero Argüelles Ramos.

Suplentes, D. Alvaro Florez Florez y D. Marcelino Fernandez Fernandez.

#### Sección segunda

Adjuntos, D. León Alvarez y D. José Cabal.

Suplentes, D. Joaquin Zapico Rodriguez y D. Severino Zapico Mier.

#### Sección tercera

Adjuntos, D. Alfredo Agrido García y D. José Alonso Fernandez.

Suplentes, D. Manuel Viñas Viñas y D. José Villar Fernandez.

#### Sección cuarta

Adjuntos, D. José Ramón Alonso Gonzalez y D. José Alonso Fuertes.

Suplentes, D. Julian Vazquez Martinez y D. Vicente Vazquez Diaz.

Distrito octavo, Sección primera

Adjuntos, D. Manuel Alonso Gonzalez y D. José María Alvarez Ron.

Suplentes, D. Eusebio Suarez Llamas y D. Manuel Ruiz Vela.

#### Sección segunda.

Adjuntos, D. Prudencio Alonso y D. José Alonso Fernandez.

Suplentes, D. Eduardo Zuazua Al-Alvarez y D. Facundo Zuazua Alvarez.

#### Sección tercera.

Adjuntos, D. Cándido Agüeda Alonso y D. Modesto Fuente Lopez.

Suplentes, D. Ramón Vivero Perez y D. Alejandro Valdés Agustin.

Para que conste y su inserción en en el Boletin oficial de esta provincia, expido el presente visado por el Sr. Presidente de esta Junta en Oviedo á doce de Julio de mil novecientos catorce.—Antonio Nieto.—V.º B.º—El Presidente, Carlos Secades.

R. al núm. 2.561

#### DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE OVIEDO

Timbre del Estado.—Anuncio.

Por acuerdo habido entre esta Delegación de Hacienda y el señor Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia, se ha dispuesto que por el Inspector técnico del Timbre D. Domingo Rueda Mesanza, se practique la visita reglamentaria de investigación de la expresada «Renta del Timbre» en los partidos judiciales de Pola de Siero, Infiesto, Cangas de Onís, Llanes y Villaviciosa.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el articulo 220 del vigente Reglamento de la Ley del Timbre, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conceimiento de los contribuyentes y Autoridades, las cuales deberán prestarle el debido auxilio al inlicado funcionario.

Oviedo, 23 de Julio de 1914.

—El Delegado de Hacienda,

Antonio Chaves.

R. al núm. 2.550

Ayudantía de Marina de Ribadesella

#### Edicto

D. Eladio Ceano Vivas y Martinez, Capitán de Corbeta de la
Armada, Ayudante de Marina
del distrito de Ribadesella y
Juez instructor de un expediente de abandono de mineral de híerro en la Zona marítima de este puerto.

Hace saber: Que por orden de la Superioridad se saca á concurso público la venta del peso aproximado de 250.000 kilogramos de mineral de hierro perteneciente al cargamento del vapor sueco «Milos» y procedente de la mina de Covadonga (Asturias).

Dicho acto tendrá lugar en esta Ayudantía de Marina, sita en el muelle, número 14, el día 17 de Agosto del corriente año, á las once de la mañana.

Las personas que deseen inte-

resarse en la compra podrán ver y examinar el mineral de referencia en la Zona marítima de la playa de Santamarina, de este puerto.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Ribadesella, 23 de Julio de 1914.—Eladio Ceano Vivas.

R. al núm. 2.554

#### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de San Tirso de Abres

Formado el apéndice al amilaramiento que ha de servir de base
á los repartimientos de territorial de este concejo para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público por término de
quince días en la Secretaría de
este Ayuntamiento, durante cuyo
plazo pueden examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean convenientes.

San Tirso de Abres, Julio 2 de 1914.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 2.323

#### Alcaidía de Cabrales

Terminado el reparto de consumos correspondiente al presente año, se halla por ocho días de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de las reclamaciones que contra el mismo puedan formular los contribuyentes.

Cabrales, 18 de Julio de 1914. —El Alcalde, Narciso Alvarez,

R. al núm. 2.526

#### Alcaldía de Siero

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Belarmino Fernandez Alonso, el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término de su hermano José, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido hermano se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Fernandez Alonso es hijo de Francisco y Josefa, natural de la parroquia de Lugones, en este concejo de Siero.

Pola de Siero á 14 de Julio de 1914.—El Alcalde en funciones, Eduardo Sanchez Vizcaíno.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de D.ª Cándida Corujo Fernandez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término de su hijo Alvaro Solis Corujo de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento del aludido Alvaro se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Alvaro Solis Corujo

es hijo de Félix y Cándida, natural de la parroquia de Lieres, en este concejo de Siero.

Pola de Siero á 14 de Julio de 1914. —El Alcalde en funciones, Eduardo Sanchez Vizcaíno.

R. al núm. 2.475.

#### Alcaldía de Grado

A instancia de Dionisio Gonzalez Lopez, padre de Manuel Gonzalez Cuervo, mozo que le corresponde ser alistado en el próximo reemplazo de 1915, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de sus hijos Lisardo, Belarmino, Manuel y Balbino, los cuales se ausentaron en dirección á la Isla de Cuba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica este edicto y se ruega á cualquier persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años de los expresados ausentes, tenga á bien comunicarlo á esta Alcaldía.

Grado, 21 de Julio de 1914. —El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 2.573.

#### Alcadía de Llanes

#### ANUNCIO

Terminados los apéndices al amillaramiento base de los repartimientos para 1905, quedan expues to al público en la Secretaría por término de quince días á contar desde la fecha, á los efectos de las reclamaciones que pudieran producirse.

Consistoriales de Llanes, 10 de Julio 1914.—El Alcalde, Francisco Serrano.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Candamo

Don Melanio Huerta Díaz, Secretario accidental del Juzgado municipal de Candamo.

Certifico. Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte disposiva dice así:

#### Sentencia:

«En el Juzgado municipal de Candamo, á once de Julio de mil noveeientos catorce, constituído el Tribunal municipal compuesto por el Sr. D. José María Alvarez y Alvarez, y los Adjuntos don Eduardo Bernaldo Gonzalez y D. Cayetano Busto Alvarez, y habiendo visto y examinado las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, siendo partes el Ministerio Fiscal, y como denunciante D. Juan Prado Rodriguez, de cuarenta y tres años de edad, casado, del comercio y vecino de Oviedo, y como denunciado José Iglesias Fidalgo (a) Grillo, vecino que sué de la parroquia de Ventosa, de este-término, y hoy ausente en ignorado paradero, por blasfemo, amenazas y daños, y

#### Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al denunciado José Iglesias Fidalgo (a) Grillo, á la pena de diez días de arresto menor y multa de cincuenta pesetas por blasfemo; á la de dos días de arresto por amenazas, y á la pena de seis días de arresto menor por daños, y á la indemnización de cuarenta pesetas al perjudicado D. Juan Prado Rodriguez, y al pago de todas las costas.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará en el Boletin

oficial de la provincia por la rebeldía del denunciado, definitiva, mente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos. — José María Alvarez. — Cayetano Busto. —Eduardo Bernaldo.

Y para que sirva de notifica ción al José Iglesias Fidalgo (a) Grillo, por medio del Boletin oficial de la provincia, ex ido este testimonio en extracto de dicha sentencia, después de haber sido publicada y notificada al Sr. Fiscal, que con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Grullos á catorce de Julio de mil novecientos catorce. Melanio Huerta. –V.º B.º.—José M.ª Alvarez.

R. al núm. 2.507.

#### Juzgado de Gijón

Don Rafael Cobera Sanchez, Oficial de Secretaría judicial del Juzgado de primera instancia del Distrito de Occidente de esta villa, en funciones de Secretario por ausencia de D. Majin Fernandez Mayo.

Doy fé: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre presunción de muerte del ausente D. Ramón Morán Lavandera, de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### «Sentencia:

En la villa de Gijón, á once de Julio de mil novecientos catorce, el Sr. D. Manuel Pedregal y Lueje, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de esta villa, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantia, seguidos entre partes, de la una como demandantes D.ª Petronila, D. Eduardo y D.ª Celestina Morán Lavandera, asistida ésta de su esposo D. Francisco Tuya y Mieres, todos mayores de edad, viuda y vecina de Gijón la primera, y los demás de Somió, representados por el Pocurador D. Jorge Roces,

(c) Ministerio de Cultura 200R. al núm. 2.417

y defendidos por el Letrado don Francisco Prendes Pando, y de la otra como demandado el Ministerio Fiscal, en representación de las personas desconocidas ó ausentes ó del Estado, sobre presunción de muerte de D. Ramón Morán Lavandera; y

#### Fallo:

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Ramón Morán Lavandera, natural y vecino que fué de Somió, en este concejo; hijo legítimo de D. Ramón Morán Arce y D.ª Josefa Lavandera.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pedregal.

#### Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha.

Gijón, once de Julio de mil novecientos catorce, doy fé.—Ante mí, Rafael Cobera.»

Y para su inserción en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia, según está mandado, pongo el presente, visado por el Sr. Juez en Gijón, á á trece de Julio de mil novecientos catorce. — Rafael Cobera. — Visto bueno. — Manuel Pedregal.

R. al núm. 2.464

#### Juzga o de Andújar

TOO BUT SUSTAINED OF THE

She order of the control of the second

Don Manuel Barroso y Losada, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su Partido.

En virtud del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Secretaría del que refrenda, se sigue juicio de abintestato promovido por D.ª Francisca Bueno Cabrera, viuda de D. José Fernandez-Lobato y Fernandez, vecino que fué de esta Ciudad, en representación de su menor hija doña Concepción Fernandez - Lobato y

Bueno, á los bienes quedados por fallecimiento de la primera esposa de aquél D.a Celestina Bertrand y Renard, ocurrido en Oviedo el día veintiocho de Octubre de mil novecientos siete, sin dejar descendientes ni ascendientes, no conociéndose otros parientes más que sus siete hermanos D. Eugenio, D. Arturo, D.ª Clementina y D.ª Julia Bertrand y Renard, residentes en Oviedo; D. Julio y D. Carlos Bertrand y Renard, en Gijón, y D.ª Carolina Bertrand y Renard, en Almería; en cuyo juicio, y en la pieza formada para la declaración de herederos, se ha acordado expedir este segundo edicto, según determina el artículo 987 de la Ley de Enjuiciamiento Civil anunciando la muerte sin testar de la D.ª Celestina Bertrand y Renard, por el cual se llama de nuevo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la herencia, para que dentro de l término de veinte días siguientes al de su publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de Oviedo, comparezcan ante este Juzgado á deducir su derecho con los documentos justificativos del mismo; debiendo hacerse constar que no se han presentado parientes colaterales de la difunta, y sólo la hija única ya citada de su marido Sr. Fernandez Lobato, á nombre la cual se insta el juicio.

Dado en Andújar, á diez de Julio de mil novecientos catorce.—Manuel Barroso. — Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

R. al núm. 2.560

#### Juzgado de Villaviciosa

Cédula de emplazamiento.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en la demanda de mayor cuantía promovida de pobre por el Procurador D. Sacramento Cangas Valdés, en nombre de D.ª Elisa y doña Rita Ruiz Alvarez, contra D. Manuel de la Llera Pedrayes y D. Vicente Ruiz Alvarez, ausente en ignorado paradero, sobre nulidad de testamento de palabra otorgado por

and the termination of the second colors

more sent at a first of a structe of wife

code a contract contraction and a most

the edged, is creat use and early hat-

D. Celso Llera Ruiz, vecino que fué de Miravalles, se cita y emplaza al D. Vicente Ruiz Alvarez, por segunda vez, para que en el término de cinco días comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio de ley.

Y para su inserción en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de emplazamiento en forma á dicho ausente, libro la presente, que firmo y sello en Villaviciosa, á treinta de Junio de mil novecientos catorce.— Quirino Sanchez.

R. al núm. 2.557

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los articulos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ALVAREZ CERREDO, Manuel hilo de Sebastián y de Florentina, natural de Degaña, provincia de Oviedo, soltero, sirviente, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor regimiento de Telégrafos, D. Rafael Lopez Hernandez, residente en el Real Sitio de Pardo, Madrid.

2.525.

- material pro-

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### CABRANES

En poder de Juan Perez Pío, vecino de Pandenes, se halla deposita-

The design of the same of the

da una yegua negra con una potra de dos meses, que se hallaron causando daños en propiedad particular. La yegua tiene unos cuatro años y una P ó J en la nalga derecha, una higuera en la barriga, cola y crin largas.

Lo que se hace público para que en el término de quince días se presente á recojerlas el que se crea dueño, pagando daños y demás gastos; terminado dicho plazo se procederá á la subasta de las mismas.

Cabranes, 18 de Julio de 1914.— El Alcalde, Enrique Fernandez.

R. al núm. 2.547-1

#### AYER

En poder del vecino de Agüeria D. Juan Blanco, Alcalde de barrio de dicho pueblo, se halla depositada una yegua que fué cogida abandonada en los montes de Aller, de las siguientes señas:

Edad de 8 á 9 años, alzada seis cuartas y media apróximadamente, color negro. Señas particulares: tiene unos pelos blancos en la pata derecha.

Lo que se hace público á fin de que su dueño pase á recojerla en el plazo de quince días, abonando previamente los gastos de manutención y custodia, y transcurrido este plazo se procederá â su enajenación en pública subasta.

Aller, 15 de Julio de 1914.— El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 2.482-4

#### RIOSA

De los puertos del Aramo desapareció hace tres semanas aproximadamente, una vaca de leche con un ternero de las señas siguientes:

Color rojo oscuro, asta abierta, corta y roma, de seis á siete años, y de un valor aproximado de doscientas á doscientas cincuenta pesetas; la vaca y el ternero son de color rubio, de cuatro meses, con la oreja de recha hendida por la parte de atrás.

Los que sepan el paradero de dichas reses pueden ponerlo en conocimiento de su dueño D. Virginio Martinez, de Muriellos, concejo de Riosa, ó en el del señor Alcalde de dicho concejo.

Consistoriales de Riosa, 12 de Julio de 1914.—El Alcalde, Diego Fernandez.

R. al núm. 2422-4

#### LANGREO

En poder del veterinario D. Cayetano Alvarez se hallan depositados desde el día 7 del actual dos caballos de dueños desconocidos y de las señas siguientes:

Uno, castaño oscuro, de seis años de edad, alzada 1,40 metros, con un lucero en la frente, bebe del superior, pelos blancos en la cinchera, los cascos de atrás malísimos y tiene marcas de trabajar al carro; su valor 125 pesetas.

Otro, negro morcillo, de 12 á 14 años de edad, alzada 1,30 metros, tiene en la cuartilla derecha una lista blanc abarcándola, otra en la parte superior del muslo izquierdo una marca en la parte superior del muslo derecho, crin, tupé y cola cortadas; su valor 50 pesetas.

Lo que se hace público para que en el término de diez días se presente a recogerlos, el que se crea dueño de ellos, pagando daños y demás gastos, pues en otro caso se procederá a su enajenación en pública subasta.

Sama de Langreo, 10 de Julio de 1914.—El Alcalde, Victor S. Zarracina.

R. al núm. 2.423-3

#### CABRANES.

En poder del Alcalde de barrio de Piñera se halla depositada una potranca de las señas siguientes: color bayo, de cinco cuartas y media de alzada, calzada de las dos patas de atrás y como de dos años de edad, la cual se encontró ha-

ciendo daño en propiedad privada.

Lo que se hace público por término de quince días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, advirtiendo que pasado ese plazo se procederá á su enajenación en pública sudasta.

Cabranes, 15 de Julio de 1914.— El Alcalde, Enrique Fernandez.

R. al núm. 2.486-3

#### AMIEVA.

En el pueblo de Vega, parroquia de San Martin de Argolivio, se encuentra prendada una yegua de las señas siguientes: alzada seis cuartas aproximadamente, calzada de los dos piés, esquilada por las renillas, por la cola y la frente y con una estrella.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda recogerla mediante pago de costas y gastos, pues transcurridos quince días desde su publicación, será rematada sin más aviso.

Sames y Julio 16 de 1914.—El Alcalde, Lúcas Lago.

R. ai núm. 2.520-3

#### PARRES.

En poder de D. José Cofiño, vecino de Castiello, en este concejo, se halla depositada una novilla de color rojo claro, como de dieciocho meses, de asta abierta, que empieza á mondar, que fué encontrada haciendo daños en una finca de dicho pueblo.

Lo que se hace público por medio de este edicto en el periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño; advirtiendo que transcurridos quince días sin que sea reclamada, se procederá á su pública subasta.

Arriondas, 17 de Julio de 1914.— El Alcalde, Ramón Cueto,

R. al núm. 2.517-3

Escuela Tipográfica del Hospicie provincial